



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	YADIRA MENDIWELSON JAIME
Radicado:	110013110011 2023 01064 00
Providencia:	Auto No. 122
Decisión:	Requiere

El artículo 480 del C.G. del P. establece que *“cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el **embargo y secuestro de los bienes del causante**, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente”*.

El despacho no accede a la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios reales de los inmuebles descritos en la respectiva solicitud, toda vez que, acorde con el referido artículo, en los procesos de sucesión no está prevista tal cautela.

NOTIFÍQUESE (2),

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 5 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0b57d2e85a6119d4c6aa14e6a2ef07ffca34f043f2fef441ad9f81b66cc39b**

Documento generado en 02/02/2024 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>